REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 12 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00172-00

Obre en autos la diligencia de notificación personal remitida a la parte demandada con resultado negativo, para los fines pertinentes.

No se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el actor, toda vez que la causal de devolución es "rehusado/se negó a recibir" y no las previstas en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P. En estos casos, la comunicación se entiende entregada de manera que lo procedente es gestionar el aviso conforme a lo dispuesto en el art. 292 del CGP. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; y (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

Por otra parte, previo a decidir o que en derecho corresponda frente a la cesión de derechos de crédito, se requiere a la parte actora para que acredite que la Fiduciaria Central S. A. actúa como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES- ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.S. -ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
492ec39b6af2574c135649ff508abcda56d6f0f77d54aeb8993aa294a0a1ea1a
Documento generado en 12/04/2021 12:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica